



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 85-2020-MDMM

Mariano Melgar,

10 JUN 2020

VISTO:

Informe N°081-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM; Informe 024-2020-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM Informe Técnico N°431-2020-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°191-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por medio del Informe N° 081-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM, la División de Mantenimientos de Infraestructura, remite el estudio técnico denominado "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" ficha técnica que fue revisada y cuenta con los componentes necesarios para su ejecución.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorándum N° 036-2020-GDU-MDMM, remite el expediente a la División de Formulación de Estudios y Proyectos con la finalidad de que proceda a elaborar la Ficha IOARR formato 7C y 5B. En atención de ello, el Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF mediante Informe N° 024-2020-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM, informa que se ha procedido a la elaboración de la IOARR denominada: RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, código 2483990; cuyo monto de inversión asciende a S/ 624,955.10; por lo que, dicha división aprueba la IOARR con código 2483990.

Que, mediante Informe N° 431-2020-MDMM - GDU- GHR; de fecha 22.05.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano; como área técnica responsable informa que se ha procedido a revisar los componentes del Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" COD. 2483990; el mismo que se encuentra aprobado; asimismo se ha procedido a implementar los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID- 19 en la ejecución de obras de construcción", según Resolución Ministerial N° 085-2020- VIVIENDA, como también lo mencionado en la Resolución Ministerial N° 087-2020- VIVIENDA. Habiéndose modificado e implementado en la estructura de gastos generales emergencia sanitaria, a fin de no variar las partidas del expediente técnico IOARR aprobado, como también se ha incorporado los gastos de supervisión y gastos de Liquidación que no se encontraban en el expediente técnico. Además informa que según Decreto Supremo N° 103-2020-EF, artículo 4.- Procedimientos de Selección a convocarse indica que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desierto, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes. Por estas razones la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a modificar la estructura del pie de presupuesto del expediente técnico IOARR aprobado conforme al siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 85 -2020-MDMM

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	440,706.10
02	Gastos Generales	8.00%	35,256.49
03	Gastos Generales Emergencia Sanitaria	8.15%	35,933.60
04	Utilidades	8.00%	35,256.49
SUB TOTAL			547,152.68
05	IGV	18%	98,487.48
PRESUPUESTO DE OBRA			645,640.16
06	Supervisión	4.00%	17,628.24
07	Gastos de Liquidación	1.00%	4,407.06
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 667,675.46

Que, del citado informe técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la ejecución del IOARR tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 645,640.16 soles; y que para la contratación de la Supervisión se tiene un presupuesto de S/. 17,628.24 soles, gastos de liquidación de obra de S/. 4,407.06 soles; por lo tanto, el presupuesto total del proyecto de Inversión Pública asciende al monto de S/ 667,675.46 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de IOARR de 60 días calendario, bajo la modalidad de contrata a precios unitarios; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico IOARR en todos sus componentes; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, el expediente técnico denominado "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" COD. 2483990" contiene los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Panel Fotográfico, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Desagregado de Gastos Generales, Listado de Insumos, Análisis de Costos Unitarios, Metrados, Calendarios, Planos.

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que de acuerdo al expediente técnico, la ejecución de la IOARR tiene como objetivo evitar el completo abandono del parque, recuperar áreas: Losa deportiva para así de esta manera lograr que las personas hagan uso frecuente, hacer más acogedor el espacio y más seguro; recuperar la armonía, color, higiene y salubridad como impactos ambientales positivos para el vecindario juventud y niñez del sector; mejorar la imagen urbana del sector y por ende del distrito de Mariano Melgar; apoyar el desarrollo físico, recreativo, deportivo de la población con una infraestructura de calidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°191-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que debe aprobarse el Expediente Técnico denominado: "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" COD. 2483990, cuyo presupuesto asciende a S/ 667,675.46 (Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 46/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad **POR CONTRATA**.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica adicionalmente señala que si bien es de opinión favorable a la aprobación del expediente técnico, mas no de su ejecución, toda vez que para ello es necesario contar con la disponibilidad presupuestal, siendo así que el área usuaria una vez aprobado el expediente técnico con acto resolutivo, deberá gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del mismo, ello conforme al Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 85-2020-MDMM

dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDMM, de fecha 04 de enero del 2019, se delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°191-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico IOARR denominado "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" COD. 2483990", cuyo presupuesto del proyecto asciende a **S/ 667, 675.46** (Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 46/100 soles) siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, cuya modalidad de ejecución será **POR CONTRATA**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	440,706.10
02	Gastos Generales	8.00%	35,256.49
03	Gastos Generales Emergencia Sanitaria	8.15%	35,933.60
04	Utilidades	8.00%	35,256.49
SUB TOTAL			547,162.68
05	IGV	18%	98,487.48
PRESUPUESTO DE OBRA			645,640.16
06	Supervisión	4.00%	17,628.24
07	Gastos de Liquidación	1.00%	4,407.06
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 667,675.46

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL